

à cobrar la villa lo que se le a deuda; y poder en su
parte el que oire cumplir con el encargo. —
Por lo qual el Sr. Juan Antonio Lanero y Sr. Roque Muñoz
Ramos se disp: se conforman con la anterior proposición
y que se consulte al Sr. Intendente como se voliciona —
Por el Sr. Juan de Can. Man, se disp: que por
su parte se entienda por el tiempo que le corresponda
la responsabilidad al Sr. Hacienda que se vera
por la escritura de obligación que tiene otorgada
como uno de los Concejales. —
Dicho por el Sr. Presidente mandó sellarse ha efecto
entodas sus Partes lo acordado por este Ayuntamiento.
distrandose los testimonios que pidan —
Asi lo acordaron y firmaron Dtos. Sres. Damos
fech.

Lic. D. Andres Gurrado D. Juan M. to
Canovas Man

D. Roque Muñoz

Ramos

D. Juan de Canovas

Man

Jos. Canovas

Sr. D. D. Liner Torref. Man
Canovas

Lic. D. Andres Gabriel
Canovas Enraser

Antenor

Juan Diego Ruiz

